

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-001-I-006
	INSTRUCTIVO	VERSIÓN: 3
	CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA	FECHA DE VIGENCIA: 1/Mar/2021

1. OBJETIVO

Garantizar la participación real y efectiva de la comunidad, organizaciones sociales y demás entidades públicas y privadas en los procesos de titulación minera.

2. ALCANCE

Aplica para el proceso de contratación minera con el fin de permitir la participación real y efectiva de las comunidades que habitan en el área de influencia de los proyectos mineros.

El responsable de gestionar este procedimiento es el Coordinador del Grupo de Contratación Minera y otros servidores que se identifiquen necesarios en el proceso.

3. DEFINICIONES

3.1 AUDIENCIA PÚBLICA MINERA: Es un mecanismo de participación ciudadana fundamentada en el artículo 259 del Código de minas, mediante el cual la Agencia Nacional de Minería brinda la oportunidad a la comunidad en general, a las organizaciones sociales, las entidades públicas y privadas y demás interesados, de presentar los diferentes argumentos, opiniones e inquietudes sobre la titulación minera en su territorio.

3.2 CARACTERIZACIÓN DEL TERRITORIO: Es el análisis técnico que tiene como resultado un área susceptible de hacer minería en el municipio. Este deriva en una ficha técnica del Municipio, en la cual se identifican las áreas prohibidas para la minería, las restricciones ambientales y otros componentes del catastro minero, todo ello haciéndolo confluir con la información que ha presentado el Alcalde de su instrumento.

3.3 CONCERTACIÓN CON ENTES TERRITORIALES: Es el espacio de armonización de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para la definición de un área susceptible del desarrollo de proyectos mineros, en jurisdicción de un ente territorial.

4. DESARROLLO

4.1 GENERALIDADES

4.1.1 Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptan decisiones.

4.1.2 Se reciben opiniones, información y documentos, que podrán tenerse en cuenta en el momento de la titulación minera por parte de la Agencia Nacional Minera.

4.1.3 No agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos.

4.1.4 No supe la Consulta Previa con grupos étnicos.

4.2 PASO A PASO

4.2.1 Procedencia

- Cuando se ha concertado un área susceptible de hacer minería con un Ente Territorial
- Realizada la planeación de estrategia en campo (reunión de planificación de audiencias)
- En los municipios con mayor número de solicitudes en trámite viabilizadas (requisitos técnicos, jurídicos, económicos), pendientes de resolver por la Agencia Nacional de Minería.
- Municipios donde se tengan Áreas Estratégicas Mineras.
- Municipios con solicitudes o propuestas ubicadas en varios municipios donde ya se haya celebrado una

audiencia.

- En municipios con propuestas de beneficiarios de propuestas de zonas mineras indígenas, negras o mixtas.

INSTRUCCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
<p>1 Elaborar Acto administrativo que fija trámite de audiencia</p> <p>Se emite auto de trámite de audiencia, sustentado en el artículo 259 del Código de Minas y 35 inciso tercero del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el que se señalará dos aspectos a saber: i) Establece las reglas de la audiencia, y se ordena la comunicación a personas determinadas e indeterminadas iii) se fija fecha para la audiencia, el cual deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Identificación del municipio o departamento donde se pretende desarrollar la audiencia pública2. Identificación del área de influencia objeto de la audiencia.3. Identificación de las propuestas de solicitud del contrato de concesión que serán objeto de la misma.3. Identificación de la persona natural o jurídica solicitante de los contratos de concesión.4. Fecha, lugar y hora de celebración.5. Convocatoria a quienes deseen asistir y/o intervenir como ponentes.6. Lugar(es) donde se podrá realizar la inscripción de ponentes. <p>NOTA: Deberá realizarse en la sede de la autoridad minera, auditorios o en lugares ubicados en la localidad donde se pretende desarrollar los proyectos mineros, que sean de fácil acceso al público interesado.</p> <ol style="list-style-type: none">7. Lugar(es) donde estarán disponibles las propuestas para concesión minera y la información que considere la Agencia Nacional de Minería para consulta de los interesados.8. se ordena comunicación a las personas determinadas e indeterminadas (Art 35 CPACA), las personas indeterminadas se deberán citar por el medio que atienda a las condiciones de la zona, (periódicos, radio etc).9. Se debe indicar que hasta el día antes	<p>Profesional jurídico y/o Coordinador del Grupo de Contratación Minera</p>	<p>Auto que ordena la audiencia</p>

<p>de la celebración de la audiencia se pueden inscribir las personas que están interesados en intervenir en la audiencia. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública, deberán inscribirse en los Pares de la Agencia Nacional de Minería, alcaldías o personerías municipales. En todos los casos deberán anexar un escrito relacionado con el objeto de la audiencia pública.</p>		
<p>2 Elaborar informes técnicos, económicos y jurídicos El área de contratación o los demás funcionarios que intervengan en el proceso de contratación, elaborarán los informes técnicos, económicos y jurídicos de cada una de las propuestas viabilizadas y que estarán a disposición de cualquier interesado en ellas. Los estudios deberán estar a disposición de los interesados en consultarlos, a partir de la fijación del edicto y por lo menos durante quince (15) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública. Estos informes estarán disponibles en la página web de la Agencia Nacional de Minería, en los PARES de la ANM, Alcaldías o Personerías municipales en cuya jurisdicción se pretenda adelantar o se adelante el proyecto, obra o actividad.</p>	<p>Profesional designado y/o Coordinador del Grupo de Contratación Minera</p>	<p>Informe (técnico, económico y jurídico) - publicados en la página web</p>
<p>3 Elaborar invitaciones a autoridades con derecho propio a participar en la audiencia Procurador General de la Nación o su delegado. Defensor del Pueblo o su delegado. Personero Municipal o su delegado Governador o su delegado. Director de Corporación Autónoma Regional o su delegado Alcalde Concejo Municipal</p>	<p>Profesional designado y/o Coordinador del Grupo de Contratación Minera</p>	<p>Comunicaciones registradas a través del sistema</p>
<p>4 Convocar a la comunidad ubicada en el área de la(s) propuesta (s) de contrato de concesión El edicto que publicita la audiencia se fijará al día siguiente de su expedición del auto y permanecerá durante diez 10 días hábiles en la página web de la</p>	<p>Profesional designado y/o Coordinador del Grupo de Contratación Minera</p>	<p>Notificación a la comunidad (Medio de comunicación masivo, cartelera PAR, página web de la ANM, GIAM y cartelera Alcaldías municipales)</p>

<p>Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del Municipio y en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Además, se dará a conocer a través de un periódico de alta circulación municipal o regional, emisoras radiales o comunitarias, perifoneo, redes sociales de la entidad, pagina web, envío masivo de mensajes a los usuarios o cualquier otro medio masivo de comunicación.</p>		
<p>5 Realizar apertura de inscripciones</p> <p>Las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública podrán realizar su inscripción a partir de la fijación del edicto por el cual se realiza la convocatoria y hasta 10 días hábiles antes de la celebración de la audiencia pública Minera.</p> <p>Las inscripciones se realizan en los Puntos de Atención Regional de la ANM, Las alcaldías, o Las personerías municipales y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para la inscripción se requiere el formato de inscripción diligenciado en el lugar de la inscripción.</p> <p>Si por razones de distancia, dentro del término señalado, la persona interesada en participar no puede desplazarse hasta las instalaciones de las entidades donde se realizarán las inscripciones, para facilitar su inscripción podrá hacerlo enviando el formulario diligenciado vía fax o correo electrónico a la ANM.</p> <p>A la audiencia pública podrá asistir cualquier persona que así lo desee. No obstante solo podrán intervenir las siguientes personas:</p> <p>* Por derecho propio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representante legal de la autoridad minera competente y los demás funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen. 2. Procurador General de la Nación, el Procurador Delegado para Asuntos Mineros o su delegado 4. Defensor del Pueblo o su delegado. 5. Gobernador(es) del (los) departamento(s) donde se encuentre o pretenda localizarse el proyecto o sus delegados. 	<p>Grupo de comunicaciones / alcaldías municipales</p>	<p>Formatos de inscritos en las alcaldías</p>

<p>6. Alcalde(s) del(os) municipio(s) o distrito(s) donde se encuentre o pretenda desarrollarse el proyecto o sus delegados.</p> <p>7. Personero municipal o distrital o su delegado.</p> <p>8. Los proponentes o solicitantes de los contratos de concesión minera.</p> <p>9. Director Corporación Autónoma Regional.</p> <p>Las personas antes citadas no requerirán de inscripción previa.</p> <p>* Por previa Inscripción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Otras autoridades públicas. 2. Expertos y organizaciones sociales. 3. Personas naturales o jurídicas. 		
<p>6 Realizar audiencia</p> <p>La audiencia minera será presidida por el representante de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El moderador dará lectura al orden del día e instalará la audiencia, señalando el objeto y alcance del mecanismo de participación ciudadana, el (los) solicitante(s), el proyecto, obra o actividad y el reglamento interno bajo el cual se desarrollará.</p> <p>Las intervenciones se iniciarán teniendo en cuenta las personas que lo pueden hacer por derecho propio y posteriormente las inscritas. La duración de las intervenciones, será de estricto cumplimiento.</p> <p>Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas. Durante la realización de la audiencia los intervinientes podrán aportar documentos y pruebas, los cuales serán entregados al Secretario.</p> <p>En la intervención la Autoridad Minera o los proponentes presentaran sus respectivos proyectos</p> <p>Con la información recopilada en la audiencia, la VCT, dará traslado a las autoridades competentes para que atiendan las solicitudes.</p> <p>Quien se encuentre interesado y por</p>	<p>Profesional Designado</p>	<p>Registro audio y video de la celebración de audiencia</p>

<p>cualquier motivo no asista a la audiencia podrá formular sus inquietudes por escrito de conformidad con el artículo 38 del CPACA.</p> <p>NOTA: Suspensión o terminación de Audiencias en casos especiales</p> <p>Cuando la audiencia no pueda ser concluida el día que se convocó, podrá ser suspendida y se continuará al día siguiente.</p> <p>Cuando ocurran situaciones que perturben o impidan el normal desarrollo de la audiencia pública, el Presidente podrá darla por terminada, de lo cual dejará constancia escrita.</p> <p>En el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública, el representante legal de la autoridad minera o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual esta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización.</p> <p>En el caso en que citada por segunda vez, se entenderá agotada la etapa de audiencia y se seguirá con el trámite de otorgamiento correspondiente.</p>		
<p>7 Levantar acta de audiencia</p> <p>Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia minera, la VCT levantará un acta de la misma, que será suscrita por el Presidente, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización, y los documentos aportados por los intervinientes formarán parte del expediente respectivo.</p>	<p>Profesional designado</p>	<p>Acta de Audiencia Pública (firmada e incorporada en cada uno de los expedientes presentados en la audiencia)</p>
<p>8 FIN</p>		

[DIAGRAMA DE FLUJO](#)

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	25/Sep/2017	Creación del documento
2	07/Dic/2017	Se complementó la descripción de cada una de las instrucciones para darle más precisión a la realización de las audiencias públicas mineras. Se eliminaron las instrucciones “1. Definir municipio en el que se adelantará la audiencia” y “2. Realizar reunión del comité de audiencia”
3	01/Mar/2021	Se complementó la actividad 4 a fin de incluir mas canales para convocatoria de audiencias

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Leidy Paola Rivera Hernandez Cargo: Contratista_Piso 9 Fecha: 01/Mar/2021	Nombre: Christian David Bedoya Mogollon Cargo: Contratista_Piso 10 Fecha: 01/Mar/2021 Nombre: Ana Maria Gonzalez Borrero Cargo: Vicepresidente de Agencia Codigo E2 Grado 05 Fecha: 01/Mar/2021	Nombre: Ana Maria Gonzalez Borrero Cargo: Vicepresidente de Agencia Codigo E2 Grado 05 Fecha: 01/Mar/2021

La copia impresa de este documento deja de ser controlada